



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al memorial que antecede y teniendo en cuenta que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de las personas inciertas e indeterminadas se realizó el 01 de diciembre de 2023, y que el término de quince (15) días para que comparecieran al despacho ya transcurrió, se hace necesario designarles curador Ad-Litem.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad Litem de las PERSONAS INCIERTAS E INDEERMINADAS a la abogada **CIELO ANDREA ROJAS MARTINEZ** distinguida con CC. 38'889.326 y TP 410.414 del C.S. de la J.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente designación a la curadora al correo electrónico asesoriasjuridicasyr1@gmail.com. y/o al celular 3156956652(num. 7 del art. 48 del C.G.P).

TERCERO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de **\$350.000** m/cte.

CUARTO: ADVERTIR que el término empezara a correr una vez el auxiliar de la justicia allegue al despacho acta de notificación y posesión firmada y se comparta el link de acceso al expediente digital.

QUINTO: REQUERIR a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN, y a la SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y BIENES INMUEBLES, para que se sirvan dar respuesta a la información requerida por este despacho en auto admisorio del 19 de mayo de 2023.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

En Estado No. **037** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE MARZO DE 2024**


CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXT. ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante: RUBEN DARIO GONZALEZ JIMENEZ
Demandada: BALANCEADOS DEL VALLE S.A.S. BADELVA S.A.S., PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Radicación: 760013103019-2023-00099-00

SH

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8db2712b98249bf8b85346c3fd3728b9b4220941bb48b7040ef92460ec534864**

Documento generado en 01/03/2024 03:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>